



Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la UPS, Sede Quito

## EL DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN DE DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA SEDE QUITO ADAUPS-Q

### CONSIDERANDO:

Que, el Viceministro de Trabajo y Empleo mediante Acuerdo Ministerial Nro.: MDT-2015-0269 del 16 de noviembre del 2015, aprobó y registró el Estatuto de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana (ADAUPS-Q).

Que, el literal k) del Artículo 2 del Estatuto de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana (ADAUPS-Q) establece: "Son fines de la ADAUPS-Q: k) Brindar asistencia económica, de acuerdo con sus posibilidades, y apoyo moral, en todas las circunstancias que el socio lo requiera".

Que, el literal h) del Artículo 5 del Estatuto de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana (ADAUPS-Q) establece: "Son derechos de los miembros de la ADAUPS-Q: h) Gozar de ayudas económicas, por enfermedad, calamidad doméstica previa solicitud y calificación del directorio".

Que, el literal c) del Artículo 21 del Estatuto de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana (ADAUPS-Q) establece: "Son deberes y atribuciones del Directorio: c) Elaborar y aprobar el Reglamento Interno".

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el reglamento de ayudas económicas por calamidad doméstica a las que tendrán derecho los socios o los derechohabientes.

**Artículo 2.-** Se consideran calamidad doméstica los siguientes eventos:

- a) Accidente grave del socio de la ADAUPS-Q que le provoque imposibilidad física superior a quince días.
- b) Enfermedad grave del socio de la ADAUPS-Q o de sus hijos menores de 18 años que requiera hospitalización superior a 2 días.
- c) Fallecimiento del socio de la ADAUPS-Q.



**Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la UPS, Sede Quito**

**Artículo 3.-** El valor que entregará la ADAUPS-Q al socio por cada evento considerado calamidad doméstica que se encuentran descritos en los literales a y b del artículo 2 será el 40% del salario básico unificado del trabajador en general por una sola vez en el año calendario.

**Artículo 4.-** El valor que entregará la ADAUPS-Q a los derechohabientes del socio que fallece y que se encuentra descrito en el literal c, del artículo 2 será del 70% del salario básico unificado del trabajador en general.

**Artículo 5.-** La documentación que justifique la solicitud de la ayuda económica establecida en los artículos 3 y 4 del presente Reglamento debe ser validada por el médico de la Universidad Politécnica Salesiana y luego entregada al Presidente de la ADAUPS-Q en un máximo de 30 días laborables una vez ocurrido el evento, quien en sesión ordinaria presentará al Directorio.

**Artículo 6.-** Las ayudas económicas entrarán en vigor a partir del 12 de junio del 2023 y no sobrepasarán el presupuesto asignado para este beneficio.

**Artículo 7.-** Se creará una partida presupuestaria del seguro de desgravamen que se cobra en los préstamos ordinarios y emergentes que no excederá los 20 salarios mínimos vitales.

Quito, DM, 12 de junio del 2023

**Dr. Roberto Ríos, Ph.D.  
Presidente ADAUPS-Q**

NOTA: La reforma al presente Reglamento se aprueba en sesión ordinaria de Directorio, celebrada el 12 de junio del 2023.